

Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2020

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente mediante Resolución No. 2659 del 19 de septiembre de 1992 emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS CON TRASTORNOS SENSORIOMOTORES "ACONIÑO", como entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit 800175839-5 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, ubicada en las siguientes sedes:

- 1- Sede Norte. Calle 127 B 45 28 teléfonos 6508473 E-mail administracion@aconino.com
- 2- Sede Américas: en la Calle 6 A No 71 A -10 teléfonos 2-900521 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución 0196 del 09 de marzo del 2015, expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá, se aprobó la Reforma a los Estatutos de la "ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS CON TRASTORNOS SENSORIOMOTORES"ACONIÑO".

Que como Representante Legal de la citada Entidad se encuentra inscrita BERTHA ROSA BRUNAL SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.973.818 de Montería – Córdoba, y como Representante Legal Suplente MYRIAM LILIA BARRERA CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.545.232 de Bogotá.

Que mediante Acta 011 de 16 de marzo de 2019 se elige junta de directiva conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	DOCUMENTO
MYRIAM BARRERA CASTILLO	CC. 41545232
LAUREANO GONZALEZ BARBOSA	CC. 17112343
GERMAN CAMILO LLERAS ECHEVERRY	CC. 80504170
JUAN CARLOS ANDRADE FLOREZ	CC. 1136879459
NORMA INES ORJUELA DEEB	CC. 41495927
JOSE IGNACIO LEIVA GONZALEZ	CC. 79520588

Que una vez verificado el sistema de Información de personas Jurídicas (Sipej), se evidencia que la entidad no ha dado cumplimiento a la entrega de la totalidad de los documentos de la información financiera anual desde el año 2016 a la fecha, según lo establecido en las circulares 03 del 05 de febrero de 2018 y 008 del 11 de marzo de 2019 de la Secretaria General de Alcaldía Mayor de Bogotá y Decreto 560 de 1991.

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.

MARTHA J. FONSECA ✓

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyectado: Yimena Ch.
Revisado por: Angela R.